



Acuerdo de Concejo

N° 025-2024-CM-MDP-C-C

Pitumarca, 21 de febrero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 04-2024-MDP-C-C. de fecha 21 de febrero del 2024, que se desarrolló bajo la presidencia del Señor Alcalde Sr. Alex Huamán Hancco. y los señores Regidores **Rómulo Ccanchi Choco**, **Haydee Castro Lipes**, **Jorge Ilberto Huamán**, **Avelina Huaraya Chuquichampi** y **Santusa Ccasani de Cotohuanca**, visto la estación del orden del día: aprobación del "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025 - 2027"; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado vigente en su artículo 194°; concordante con la "Ley Orgánica de Municipalidades" N° 27972: faculta a los Gobiernos Locales de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia: con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, los Artículos 197 y 1999 de la Carta Magna establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley,

Que, el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo: asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53 establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo local concertados de su jurisdicción:

Que el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil, enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos. Así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°. literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7, 8, 9° y 10 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación. 2) Fase de Concertación. 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;





Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N 027-2017-EF, el cual establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los Planes de Desarrollo Concertados Regionales o Locales y ser concordante con la proyección del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, mediante numeral 1. Del Capítulo 11-Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01. Aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal.

Que, de conformidad a la Directiva N°002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 005-2022- EF/50.01, se determina como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación"; y que en los artículos 39° y 40° "establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



Que, mediante el informe N° 056-2024-MDP-OPPTC-RMFCH, emitido por la CPC. Roció Mercedes Figueroa Choque, Jefa de la oficina de Planificación y Presupuesto de la municipalidad distrital de Pitumarca, ingresado por mesa de partes de Gerencia Municipal con Exp. 976, de fecha 20 de febrero del 2024, remite propuesta de Ordenanza para la Aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo 2025-2027;

Que, mediante la Opinión Legal N°50 -2024-MDP-AJ-MAAA, emitido por el Abog, Marco Antonio Alegre Adco, responsable de la oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad distrital de Pitumarca, ingresado por mesa de partes de Gerencia Municipal con Exp. 1011, de fecha 21 de febrero del 2024, visto los antecedentes, efectuados el análisis del marco legal, OPINA de manera Procedente la Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2025-2027 de la municipalidad distrital de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento de cusco, el mismo que consta de 46 artículos, cinco disposiciones finales y complementarias, y un anexo;

Que, el numeral 20 del Artículo 9°; de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; respecto de las Atribuciones del Concejo Municipal: *corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*





Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 3) del Artículo 20°, 39 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y del Reglamento de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pitumarca: por UNANIMIDAD, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025 - 2027"; el cual forma parte del Anexo del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual del año 2025-2027, de la municipalidad distrital de Pitumarca, que forman parte del reglamento y se encuentra en hojas anexa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad y demás áreas orgánicas que ejecuten las acciones que corresponde a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos de la municipalidad distrital de Pitumarca, para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM
OPP
ARCHIVO




Alex Huamani Hanco
DNI N° 40928678
ALCALDE

